



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2013, del Consejero, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Industria y Energía determinadas competencias. (2013061828)

Mediante Decreto del Presidente 9/2013, de 7 de octubre (DOE n.º 194 de 8 de octubre), por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica, se atribuyeron a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las competencias en materia de ordenación y promoción industrial, minas y distribución de la energía eléctrica, hasta ese momento ejercidas por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

El Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tras la asunción de las nuevas competencias, regula en su Disposición adicional primera, que las referencias competenciales y nominativas que se encuentran en el ordenamiento jurídico respecto a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en cuanto a ordenación y promoción industrial, minas y distribución de energía, han de entenderse referidas a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Razones de eficacia y seguridad jurídica en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, en particular en lo relativo en materia de Minas, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Industria y Energía las competencias relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3 y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Segundo. Delegar en el titular de la Dirección General de Industria y Energía el resto de competencias de carácter general, que pudiera tener atribuidas en función del ámbito material de gestión de ordenación y promoción industrial, minas y distribución de la energía eléctrica, en



los mismos términos que para los titulares de las diferentes Direcciones Generales, se prevén en el apartado tercero de la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto).

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia con las precisiones que se establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

